

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual promovido por Edgar Mauricio Valero Méndez, Edgar Paulino Valero Sánchez y Cindy Dayana Valero Méndez, informándole que el termino de traslado conjunto de las excepciones de merito formuladas por la parte demandante y Mapfre Seguros Generales de Colombia, por el termino de cinco (5) días se encuentra vencido desde el 21 de marzo de 2024.

De igual manera, se encuentra vencido el termino de traslado para que los demandados hicieran la estimación frente a la objeción del juramento estimatorio, de conformidad con el artículo 206 del Código General del Proceso.

El apoderado judicial de la parte demandante, se pronunció frente a las excepciones formuladas por los demandados y por el apoderado judicial de Mapfre Seguros Generales de Colombia.

Pasa a Despacho en la fecha, toda vez que al titular del Juzgado se le concedió incapacidad medica del 1 al 15 de marzo y del 18 al 22 de marzo de 2024 inclusive.

En igual sentido, se informa que la vacancia judicial por semana santa, transcurrió desde el 23 de marzo hasta el 30 de marzo inclusive.

Sírvase proveer.

Manuela Aristizábal Morales
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Auto interlocutorio civil No. 110

Proceso:	Verbal Responsabilidad civil extracontractual
Demandante:	Edgar Paulino Valero Méndez Edgar Paulino Valero Sánchez Cindy Dayana Valero Méndez
Demandado:	Adriana María Colorado Bolívar Brahiam García Betancour Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.
Radicado:	1743340890012020230022100

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho en esta ocasión a pronunciarse en derecho respecto del proceso de la referencia, para lo cual se dispone los siguientes ordenamientos:

1) FIJACION DE FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA

Encontrándose surtidas las etapas procesales pertinentes, dentro del presente asunto, toda vez que se ha trabado la Litis y se ha corrido traslado de las excepciones de merito propuestas, se convoca a las partes intervinientes en el presente litigio y a sus apoderados a fin de realizar **AUDIENCIA** contemplada en el artículo 372 del C.G.P., el día **seis (6) de junio de 2024, a partir de las 09:00 a.m.**, que se llevará a cabo de manera presencial en la sala de audiencias del Palacio de Justicia de la Localidad.

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

Así las cosas, la **AUDIENCIA INICIAL**, comenzará con la practica las etapas contenidas en el artículo 372 del Código General del Proceso, a la que deben concurrir las partes, a fin de rendir interrogatorio, surtir la etapa conciliatoria y los demás asuntos relacionados y contenidos en dicha disposición normativa.

En la misma audiencia se procederá al Decreto de pruebas (Numeral 10 artículo 372 C.G.P) y a continuación se programará la diligencia **INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, donde se procederá con la practica de pruebas, alegatos y sentencia.

2. PREVENCIÓNES Y ADVERTENCIAS

Se advierte que la inasistencia injustificada a las audiencias que se programan acarrea las consecuencias probatorias y procesales previstas en el artículo 205 y numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

Se convoca a las partes de la presente causa judicial para que concurren personalmente a rendir interrogatorio de parte, considerando lo dispuesto en el artículo 205 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN SEBASTIAN JAIMES HERNANDEZ
JUEZ

Notificación en Estado Nro. 34
Fecha: 11 de abril de 2024

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67cd5b4b98675b26e9c28954c7b6b511c076b4620af307b3ea2a057fdaa7fe76**

Documento generado en 10/04/2024 02:24:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>